



III.- El Acuerdo de Concentración podrá ejecutarse previo apercibimiento personal por escrito, por compulsión directa sobre todos aquellos que se resistieran a permitir la toma de posesión de las fincas de reemplazo dentro de los términos y en las condiciones previamente anunciadas por la Dirección General.

Desde que los participantes reciban de la Dirección General la posesión de las fincas de reemplazo gozarán, frente a todos, de los medios de defensa establecidos por las leyes penales, civiles y de policía.

Sin perjuicio de lo establecido en los dos apartados anteriores, las infracciones a que de lugar el incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución estarán sujetas al régimen sancionador regulado en el Capítulo III del Libro Quinto de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, en aplicación de su disposición transitoria primera.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, conforme a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segovia, a 30 de septiembre de 2020.— El Jefe de Servicio Territorial P.D. (Resolución 10/05/1996 B.O.C.y L n.º 110/1996 de 10 de junio), Raúl González Cerezo.

14489

**OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO*****RESOLUCIÓN DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE SEGOVIA POR LA QUE SE ACUERDA LA INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES PARA EL 2019 DEL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA***

VISTO el acuerdo por el que se aprueba, las Tablas salariales para el año 2019 de empresas del sector de Derivados del Cemento, Código de Convenio 40000135011982, suscrito por la representación empresarial, y las centrales sindicales CCOO y UGT en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en el RD 831/95 de 30 de mayo sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración de Estado a la Comunidad de Castilla y León y en la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo por la que se crea el Registro de Convenios colectivos de la Comunidad de Castilla y León.

Esta Jefatura de la Oficina Territorial de Trabajo

**ACUERDA**

**Primero.-** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.-** Proceder a su depósito en el órgano competente.

**Tercero.-** Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segovia, a 28 de septiembre de 2020.— El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Eugenio Hurtado Garrido.

**TABLAS SALARIALES 2019 DEL CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO**

	Salario Base Mensual	Plus Asistencia Diario	Total Anual
II Personal Titulado	1.455,50	4,96	21.561,80
III. Titulado Medio	1.448,33	4,87	21.438,08
IV Jefe de Personal	1.450,76	4,72	21.438,97
V. Jefe Administrativo	1.452,30	4,63	21.437,66
VI Oficial Administrativo	1.350,39	4,58	19.997,86
VII. Capataz	1.350,39	4,58	19.997,86
VIII. Oficial de Primera	1.280,07	4,49	18.995,50
IX. Oficial de Segunda	1.260,93	4,44	18.714,92
X. Ayudante	1.242,87	4,34	18.438,90
XI. Peón Especialista	1.223,78	4,32	18.166,42
XII. Peón	1.205,08	4,30	17.898,14
Aprendizaje 2.º año	1.105,04	4,04	16.433,64
Aprendizaje 1.º año	976,32	3,55	14.516,57
Prácticas	1.212,40	4,36	18.017,62

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

14601

**Ayuntamiento de Cabezuela*****BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE CABEZUELA Y PUEBLA DE PEDRAZA***

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005 de 28 de Abril de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, por Decreto del Alcaldía del Ayuntamiento de Cabezuela, de fecha 6 de octubre de 2020 se acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

**Primera. Características del puesto.**

Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención interino de la Agrupación de Ayuntamientos de Cabezuela y Puebla de Pedraza para el sostenimiento de Secretario en Común señalado en el encabezamiento, puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala Secretaría - Intervención, Grupo A1, Nivel de Complemento de Destino - 26 -, al efecto de cubrir la vacante que se prevé se produzca con ocasión de la jubilación voluntaria de su actual titular.

**Segunda. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes (formalizadas en el Anexo I) al Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cabezuela, presentándolas en el Registro General